



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/971
6 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 118 del programa

DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Peter MADDENS (Bélgica)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Dependencia Común de Inspección" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 32^a, 36^a, 37^a y 64^a, celebradas los días 28 de noviembre y 4 y 6 de diciembre de 1995 y 31 de mayo de 1996. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/50/SR.32, 36, 37 y 64).

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994, y el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995¹;

b) Nota del Secretario General por la que transmite el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1995, 1996 y los años siguientes (A/50/140 y Add.1);

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/49/34); e ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/50/34).

c) Informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (A/49/632 y A/50/784);

d) Informes de la Dependencia Común de Inspección:

- i) La gestión de edificios en el sistema de las Naciones Unidas (A/49/560) y observaciones del Secretario General a ese respecto (A/50/753);
- ii) Locales y servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno (A/49/629);
- iii) Ejecución nacional de proyectos (A/50/113) y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación a ese respecto (A/50/113/Add.1);
- iv) Sistema de apoyo de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África (A/50/125) y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación a ese respecto (A/50/125/Add.1);
- v) Rendición de cuentas, mejora de la gestión y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas (partes I y II) (A/50/503 y Add.1);
- vi) Gestión en las Naciones Unidas: tareas en curso (A/50/507);
- vii) El mejoramiento de la condición de la mujer mediante los programas del sistema de las Naciones Unidas y dentro de ellos: ¿Qué va a suceder tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer? (A/50/509);
- viii) Las responsabilidades compartidas en el mantenimiento de la paz: las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/50/571);
- ix) Investigación sobre la relación entre la asistencia humanitaria y las operaciones de mantenimiento de la paz (A/50/572);
- x) Componente militar de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/50/576);
- xi) Examen de las tecnologías de telecomunicaciones y de las tecnologías de información conexas en el sistema de las Naciones Unidas (A/50/686);
- xii) Participación del sistema de las Naciones Unidas en el suministro y la coordinación de asistencia humanitaria (A/50/687);
- xiii) Los viajes en las Naciones Unidas: cuestiones de eficiencia y economía (A/50/692);
- xiv) Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en Asia y el Pacífico (A/50/721);
- xv) Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos (A/50/853);

- xvi) Evaluación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990: ¿Hacia un enfoque más operativo? (A/50/885) y las observaciones del Secretario General y el Comité Administrativo de Coordinación a ese respecto (A/50/885/Add.1);
- xvii) Acuerdos de relación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: revisión y fortalecimiento de las secciones correspondientes al régimen común de sueldos, prestaciones y condiciones de servicio (E/1993/119) y observaciones del Comité Administrativo de Coordinación a ese respecto (E/1993/119 y Add.1);
 - e) Nota del Secretario General por la que transmite las observaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre los informes finales preparados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/50/459/Add.1);
 - f) Carta de fecha 21 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán (A/50/780-S/1995/980);
 - g) Carta de fecha 30 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán (A/50/793-S/1995/1000);
 - h) Carta de fecha 5 de diciembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán (A/50/805-S/1995/1009).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/48/L.64

- 4. En la 64ª sesión, celebrada el 31 de mayo, el representante del Brasil presentó un proyecto de resolución titulado "Dependencia Común de Inspección" (A/C.5/50/L.64) preparado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas.
- 5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/50/L.64 sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

- 6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la Dependencia Común de Inspección, en particular la resolución 48/221, de 23 de diciembre de 1993, y al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el párrafo 6 de la decisión II de su resolución 48/218 A, de 23 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994² y entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995³, y los programas de trabajo conexos⁴, así como los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁵,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, único órgano independiente de inspección, evaluación e investigación a nivel de todo el sistema,

Destacando que la incidencia de la Dependencia Común de Inspección en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituye una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes,

Observando con preocupación que algunos informes de la Dependencia Común de Inspección se refieren a cuestiones políticas,

1. Toma nota con reconocimiento de los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección respecto de sus actividades durante los períodos comprendidos entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994² y entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995³, de sus programas de trabajo para 1994, 1995 y 1995-1996⁶, y de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁵;

2. Hace suyas las observaciones y recomendaciones sobre el funcionamiento de la Dependencia Común de Inspección, que se consignan en el informe anual de la Dependencia correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, sin perjuicio de su examen de los informes temáticos de la Dependencia;

3. Decide examinar la cuestión de la periodicidad apropiada del tema del programa relativo a la Dependencia Común de Inspección en el contexto del examen previsto en su decisión 47/454, de 23 de diciembre de 1992;

4. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia se indiquen en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo de la Asamblea General, de otros órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y de los órganos legislativos pertinentes de las demás organizaciones participantes en la

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/49/34).

³ Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/50/34).

⁴ Véanse A/49/11 y A/50/140.

⁵ A/49/632 y A/50/784.

⁶ Véanse A/49/111 y A/50/140 y Add.1.

Dependencia Común de Inspección, e invita a los jefes ejecutivos de estas organizaciones a que hagan lo propio;

5. Toma nota de los informes temáticos que la Dependencia Común de Inspección le ha presentado para que adopte medidas y decide continuar su examen, según proceda, en relación con los temas pertinentes del programa;

6. Pide a la Dependencia Común de Inspección que estructure el formato de sus informes de modo de facilitar su lectura y de impartirles uniformidad, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías de edición, a fin de incluir secciones en las que se consignen los objetivos del informe, un resumen y las conclusiones del caso y, según proceda, las medidas que deberían tomar las organizaciones para que los informes fueran lo más concisos posibles y se ajustaran al límite actual de 32 páginas;

7. Pide también a la Dependencia Común de Inspección que le informe en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de las medidas que se hayan tomado con objeto de elaborar el conjunto de normas y directrices internas de inspección, evaluación e investigación;

8. Invita a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección a que tomen medidas concretas sobre las recomendaciones de la Dependencia;

9. Recuerda a la Dependencia Común de Inspección las funciones y facultades que le corresponden en virtud del capítulo III de su estatuto, en particular los incisos 1, 2, 3, y 5 del artículo 5 y el artículo 7, y le pide que prepare su programa de trabajo en consecuencia, teniendo en cuenta los intereses de las organizaciones participantes y la necesidad general de velar por la eficiencia de los servicios y la utilización adecuada de los fondos;

10. Invita a la Dependencia Común de Inspección a que siga aprovechando al máximo su competencia a nivel de todo el sistema para llevar a cabo análisis comparativos sobre las tendencias y los problemas a que hacen frente las diversas organizaciones y a que proponga soluciones armonizadas, prácticas y concretas;

11. Pide a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección que cumplan plenamente los procedimientos reglamentarios de presentación de informes para el examen de los informes de la Dependencia y pide a ésta que informe a los órganos legislativos competentes de dicho cumplimiento por parte de las secretarías en cuestión;

12. Pide a la Dependencia Común de Inspección que siga centrando sus informes en cuestiones prioritarias importantes y que determine cuestiones concretas en materia administrativa, programática y de gestión a efectos de proporcionar a la Asamblea General y a los demás órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción sobre cuestiones claramente definidas;

13. Pide a la Dependencia Común de Inspección que publique sus informes con suficiente anticipación de manera que los órganos legislativos de las

organizaciones participantes los puedan utilizar plena y eficazmente en sus reuniones;

14. Pide al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que presten plena asistencia a la Dependencia y le proporcionen oportunamente toda la información que solicite;

15. Decide examinar la cuestión de la movilidad del personal de la Dependencia Común de Inspección en el contexto del examen previsto en su decisión 47/454;

16. Alienta a la Dependencia Común de Inspección a que siga tomando las medidas necesarias para lograr la aplicación puntual y sistemática de las recomendaciones de la Dependencia que hayan sido aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes;

17. Insta a los Estados Miembros a prestar atención especial a la importancia de la selección de inspectores calificados.
